

TRD_101_17_09

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	15 de Agosto de 2025	NÚMERO:	288
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR SU ADECUADA PARTICIPACIÓN EN EL "VI TORNEO INTERCLUBES DE FUTBOL SONORO", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE IBAGUE - TOLIMA., EN LAS FECHAS QUE DETERMINE LA ORGANIZACIÓN OFICIAL DEL EVENTO.		

I. INFORMACIÓN GENERAL

- A. Nombre del Programa:** Deporte Recreación Y Actividad Física, De Todos Y Para Todos
- B. Nombre del Subprograma:**
- C. Nombre del Proyecto:** fortalecimiento al deporte, la actividad física, la recreación e infraestructura deportiva para el municipio de Yopal
- D. Código Ssep:** 2024850010052
- E. CODIGO DANE:** 96620
- F. Imputación presupuestal:**
 - (a). **Nombre:** Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte
 - (b). **Código Del Rubro:** 2.3.2.02.02.009.43.07
 - (c). **Fuente:** Tasa Prodeporte
 - (d). **Número CDP:** TRD_110_0800000329
 - (e). **Fecha CDP:** 15 Agosto de 2025
- I. Componente (S) Del Proyecto:** Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte
- J. Actividad(es) Del Proyecto:** Dotar y/o apoyar a; clubes deportivos, escuela de formación deportiva IDRY y talentos deportivos. Clubes activos legalmente constituidos y con personería jurídica, en la participación de eventos municipales, departamentales o nacionales.
- K. Producto del Proyecto:** organismos deportivos apoyados
- L. Producto del Objeto A Contratar:** Informe detallado con planillas, registro fotográfico de los bienes y servicios logísticos prestados.
- M. Población beneficiada:** DOCE (12) PERSONAS, INCLUYENDO DEPORTISTAS, Y CUERPO TÉCNICO, PERTENECIENTES AL CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52, Capítulo 2, Título II. Establece que: "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades y velará porque todas las personas puedan acceder a ellas. El deporte y la recreación son parte de la formación integral de los colombianos". Esta disposición constitucional reafirma el deber del

Estado de promover condiciones que garanticen el acceso de la población al deporte y a la recreación como elementos esenciales del desarrollo humano.

En ese mismo sentido, el Artículo 2 de la Constitución consagra que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)."

El deporte ha sido protegido como derecho fundamental, sin excepción; ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social, este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la Educación Física como derecho fundamental sólo en estos términos. La actividad física en general, sea deportiva o recreativa contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social" (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). Así mismo como genera bienestar independientemente de la edad o el género todos disfrutan de él y su alcance es inigualable. La comunidad en general se beneficia enormemente de la actividad física, tanto niños, como jóvenes y personas en edad adulta para quienes el entrenamiento físico, la movilidad o la práctica de algún deporte tiene múltiples beneficios, tales como aumento en la resistencia cardiopulmonar, resistencia musculo esquelética, fuerza, movilidad, coordinación, aumento en la velocidad de respuesta, mejora la homeostasis y la adaptación a estímulos externos. Al participar en actividades deportivas y físicas las personas están expuestas a valores deportivos fundamentales, entre ellos el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes pueden estimular la cohesión social dentro de las comunidades y sociedades. Teniendo en cuenta los beneficios que ofrece el deporte para el desarrollo personal y social, el aumento del acceso y la participación es un objetivo de desarrollo primordial. A este respecto, el deporte ha evolucionado de forma considerable en varios países, en las últimas décadas. En ese sentido, el deporte como inserción social juega un papel fundamental en la construcción de relaciones sociales estables y una sana convivencia entre las personas que los practican. De igual forma, estimular los valores por medio de este tipo de actividades configura toda una apuesta por conservar las relaciones sociales sanas, mejorar la seguridad y una adecuada convivencia entre todos los actores, y esto contribuye significativamente a la conservación de estos espacios.

El deporte constituye un derecho fundamental, un factor de inclusión y una herramienta clave para el mejoramiento de la calidad de vida, especialmente en poblaciones con discapacidad. En este sentido, el concepto de "deporte para todos" ha planteado como uno de sus objetivos fundamentales la realización de actividades físicas y deportivas, con carácter recreativo, en el tiempo libre y de ocio. Durante los últimos años del siglo XX y lo que va del siglo XXI, se han producido transformaciones sociales, culturales, tecnológicas y económicas que han permitido a muchas personas disponer de más tiempo libre, facilitando el desarrollo de actividades no obligatorias, no normativas y elegidas libremente.

En este contexto, el tiempo libre y el ocio se integran en la vida cotidiana no como una actividad aislada, sino como una parte esencial del bienestar personal y social.

Una de las características más significativas del tiempo de ocio es precisamente la libertad de elección, cuyo objetivo es el disfrute individual y colectivo. En este marco, el deporte se reconoce como un elemento fundamental para potenciar la calidad de vida y se asocia estrechamente con el concepto de recreación. **El fútbol sonoro**, como disciplina adaptada para personas con discapacidad visual, representa una oportunidad integral de desarrollo físico, emocional y social. Esta práctica deportiva no solo fomenta la diversión y el placer como fin principal, sino que además fortalece la autoestima, promueve la disciplina, la organización y el compromiso personal. Los deportistas con discapacidad visual encuentran en el fútbol sonoro un espacio seguro y estructurado para interactuar, compartir y superarse, lo que contribuye significativamente a su inclusión social.

Asimismo, el deporte en general y en particular el adaptado se ha consolidado como una terapia no farmacológica efectiva para reducir el estrés, mejorar los patrones de sueño y atender otras alteraciones asociadas a la vida cotidiana, siendo especialmente beneficioso para jóvenes y adultos con discapacidad visual. Por todo lo anterior, la ciudadanía y, especialmente, la población en condición de discapacidad es cada vez más consciente del valor de la actividad física en la mejora de su calidad de vida, lo que exige a las entidades públicas adoptar medidas concretas de fomento, promoción y adecuación de espacios accesibles e inclusivos que garanticen el derecho al deporte para todos.

La ley 181 de 1995 tiene como objetivo general: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, dicha ley conocida como "Ley del Deporte", se convierte en la carta de ruta para el direccionamiento de acciones enfocadas al sector, con el fin de apoyar al proceso misional y garantizar el cumplimiento de los programas, proyectos y metas trazadas en los planes de acción, planes anuales de gestión y planes de desarrollo. El artículo 2 ibídem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte "(...) fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas..." Así mismo, el Artículo 5 de esta ley establece de forma expresa: "El Estado, a través de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, fomentará el desarrollo de la cultura física, en armonía con los planes y programas sectoriales. Para estos efectos, propenderá por la creación, adecuación, mantenimiento, dotación y utilización racional de la infraestructura y los escenarios deportivos y recreativos del país."

Artículo 3. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento

de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Artículo 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. (...)

En este contexto normativo, la Ley 1946 de 2019 establece el régimen especial del deporte, la educación física y la recreación para personas con discapacidad en Colombia, y señala de manera explícita que las entidades públicas deben promover la participación de esta población en eventos deportivos, garantizar el acceso a recursos y fomentar programas de inclusión a través del deporte. Esta ley reconoce el deporte como un derecho y una herramienta de desarrollo integral para las personas con discapacidad.

De igual manera, el Reglamento No. 520 del Sistema Nacional del Deporte – Sector Paralímpico Colombiano, reglamentado por el Comité Paralímpico Colombiano, establece los lineamientos técnicos y organizativos para la participación de clubes, ligas y federaciones en eventos clasificatorios y campeonatos del calendario nacional, promoviendo la preparación y competencia de los atletas paralímpicos en condiciones de equidad, accesibilidad y reconocimiento institucional.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios logísticos, transporte interdepartamental e interno, alojamiento accesible, y personal de apoyo especializado, que garanticen la participación efectiva y digna de los deportistas con discapacidad visual del Club Deportivo Halcones de Fútbol Sonoro, en representación del municipio de Yopal, en el “VIII Torneo Distrital y Zonal Clasificatorio al VI Torneo Nacional Interclubes de Blind Football”, a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C. Esta participación no solo fortalece el desarrollo deportivo de los atletas, sino que visibiliza el talento local, fomenta la inclusión y consolida procesos de formación deportiva con enfoque diferencial, en cumplimiento del marco legal vigente.

Los recursos para la ejecución de los servicios de apoyo logístico y suministro de los elementos, provienen de los Ingresos Corrientes con Destinación Específica, (ICDE – Tasa Prodeporte), fondos que permiten a la entidad destinarse a actividades prioritarias como esta. Esta inversión está alineada con las metas del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), que busca fomentar el deporte y apoyar el desarrollo de los atletas locales. Los recursos se destinarán a cubrir necesidades logísticas esenciales, como transporte, alojamiento, alimentación y suministros deportivos, para garantizar que los deportistas puedan participar en el evento en condiciones óptimas.

Contexto Institucional. El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), creado mediante el acuerdo 049 de 1996, lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y actividad física, con el objetivo de promover el bienestar y la calidad de vida en el municipio de Yopal. En este sentido, el IDRY cumple funciones de ente deportivo municipal en los términos del Decreto Ley 1228 de 1995 y actúa como ente ejecutor de la política pública deportiva conforme al Plan de Desarrollo Municipal.

En cumplimiento del Objeto Misional, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, debe generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación, en procesos de iniciación, formación, fomento, y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Yopal.

Mediante el Acuerdo No. 07 de 2019, fechado el 9 de julio, se aprobó la actualización y ajuste del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal. En dicho acuerdo, se estableció como propósito principal de la Subdirección Técnica la dirección y control, en consonancia con el direccionamiento estratégico del Instituto, de la recreación, el deporte y la infraestructura física de los escenarios deportivos.

La misión primordial de la Subdirección Técnica es garantizar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Yopal. Entre las funciones asignadas se encuentran la dirección y control de la planificación de programas como Deporte Social Comunitario, Deporte Asociado, Actividad Física, Formación Deportiva y de Recreación. Además, se responsabiliza del manejo técnico de los escenarios deportivos, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y los objetivos institucionales.

- Atender las solicitudes de la comunidad y demás partes interesadas, en concordancia con la normativa vigente que rige la competencia de la Subdirección Técnica, con el objetivo de brindar respuestas oportunas conforme a los lineamientos legales aplicables.
- Ejercer la supervisión de los contratos y convenios que le sean delegados por el director del instituto, ajustándose a la normativa vigente.
- Realizar seguimiento a los programas de Deporte Social Comunitario, Deporte Asociado, Actividad Física, Formación Deportiva y de Recreación, así como al manejo

técnico de los escenarios deportivos. Este seguimiento se llevará a cabo mediante el análisis de datos e indicadores, permitiendo la toma de acciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), en cumplimiento de su misión de fomentar el desarrollo deportivo en el municipio, reconoce la importancia de brindar apoyo a los atletas locales, especialmente a aquellos pertenecientes al deporte adaptado, en su participación en eventos de alto nivel. En este sentido, surge la necesidad de respaldar la participación de los deportistas con discapacidad visual del **CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO** en el “VI Torneo Interclubes de Fútbol Sonoro”, que se llevará a cabo en la ciudad de Ibagué - Tolima, en las fechas establecidas por la organización del evento.

En relación al marco normativo que rige a los clubes deportivos, el artículo 1 del Decreto Ley 1228 de 1995 define a estos como organismos de derecho privado, conformados mayoritariamente por deportistas, con el propósito de fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, así como impulsar programas de interés público y social.

El artículo 6 del mismo decreto establece como requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos el reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente, según lo dispuesto en la Ley 181 de 1995.

Por otro lado, el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 establece que el reconocimiento deportivo se concederá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

La resolución 1286 de 31 de diciembre de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 231 de 2011 y se reglamentan los requisitos para la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y promotores, reglamenta los requisitos para el funcionamiento de Clubes Deportivos y Promotores. En su artículo 15, El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Según la normativa colombiana, el propósito fundamental de un club deportivo radica en patrocinar y fomentar la práctica de un deporte o modalidad, así como impulsar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio. Adicionalmente, se espera que estos clubes proyecten el desarrollo deportivo, cumpliendo con un proceso administrativo integral que abarque la Planeación, Organización, Ejecución y Control de su razón de ser. Por ende, el IDRY, en su calidad de ente deportivo municipal, concede el reconocimiento deportivo a aquellos clubes que cumplen con los requisitos legales. Una vez debidamente constituidos, estos pueden acceder a recursos estatales solicitando el respaldo del IDRY mediante una manifestación escrita, acompañada de documentos que verifiquen la actividad o evento, con la condición de que las solicitudes se radiquen con el suficiente tiempo para llevar a cabo el proceso contractual correspondiente.

En este contexto, los clubes deportivos de Yopal, debidamente legalizados con su reconocimiento deportivo por parte del IDRY y su reconocimiento de personería jurídica,

requieren apoyo y patrocinio para la práctica, participación y organización de actividades y eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre.

Así las cosas, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY", es la entidad encargada de apoyar a los clubes deportivos legalmente constituidos para la ejecución de acciones de desarrollo deportivo, a fin de constituirlos en sólidas organizaciones deportivas que propendan por la participación e integración de la comunidad en el contexto del deporte asociado

En cumplimiento del objeto misional el Instituto debe garantizar, fomentar y estimular la participación de deportistas en campeonatos, torneos o eventos que se realicen a nivel municipal, departamental y nacional en pro del fortalecimiento, masificación, y promoción del deporte asociado y competitivo, razón por la cual el Instituto conforme a sus recursos apoya económicamente y dota a los clubes deportivos, con su respectivo soporte legal, entre otras normativas para la presente necesidad específica, la reciente ley 2023 de 2020 "por medio de la cual se crea la tasa Pro deporte y recreación", artículo segundo ordinal 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

De esta manera y con el fin de estimular, fortalecer y masificar el deporte a través de los clubes deportivos de la ciudad de Yopal, el Instituto da viabilidad a las solicitudes presentadas por diferentes clubes Deportivos.

Con el objetivo de cumplir con lo mencionado, el IDRY, en su rol como ente deportivo municipal, otorga el reconocimiento deportivo a aquellos clubes que cumplen con los requisitos legales. Una vez que estos clubes están legalmente constituidos, se les permite acceder a recursos estatales. Para garantizar una respuesta oportuna a las solicitudes de los clubes, el Instituto llevará a cabo un proceso de prestación de servicios que satisfaga las necesidades y requerimientos de apoyos solicitados. En este sentido, los clubes deben presentar su solicitud de respaldo al Instituto mediante una manifestación escrita, la cual debe ser radicada con el tiempo suficiente para facilitar el desarrollo del proceso contractual. Además, se requiere la presentación de documentos que respalden la actividad o el evento en cuestión

Así mismo, es importante resaltar que en el municipio de Yopal se encuentran 120 clubes deportivos en funcionamiento, dentro de las diferentes disciplinas como son: 2 de ajedrez, 2 de artes marciales mixtas, 2 de atletismo, 1 de baile deportivo, 1 de balón mano, 7 de baloncesto, 1 de billar, 3 de boxeo, 6 de ciclismo, 1 de ciclismo (MTB), 4 de coleo, 1 de disco volador, 32 de fútbol, 4 de fútbol de salón, **1 Fútbol sonoro**, 5 de judo, 2 de karate, 3 de levantamiento de pesas, 3 de motociclismo, 2 de natación, 6 de patinaje, 3 de porrismo, 3 de sambo, 2 de taekwondo, 3 de tejo, 5 de tenis de campo, 4 de tenis de mesa, 1 de tiro deportivo, 1 de tiro y caza, 2 de ultimate, 1 de varias disciplinas, 7 de voleibol.

En el marco de las acciones emprendidas por el Instituto de Deporte y Recreación de Yopal (IDRY) durante el año 2024, se logró atender a 21 clubes de la ciudad, representando a 13 disciplinas deportivas. Este compromiso se tradujo en el respaldo brindado a través de la provisión de implementación deportiva y el apoyo para la participación en eventos de índole regional y nacional. Este esfuerzo ha demostrado ser vital para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad deportiva en nuestra comunidad.

Las disciplinas que en el año anterior recibieron mayor número de apoyos fueron el Taekwondo y el baloncesto con 15 % del total de los apoyos seguidos por el Artes marciales mixtas, baloncesto en silla de ruedas, fútbol de salón con 10%, Tejo, Patinaje, Natación, ciclismo, Disco volador, Fútbol sala, Karate y fútbol para ciegos con un 5%.

Dada la diversidad de intereses y el compromiso del Instituto reflejado en el respaldo a diversas disciplinas deportivas, es fundamental destacar que la implementación deportiva suministrada a los clubes en el año anterior (2024) ha contribuido significativamente al desarrollo de habilidades y talentos deportivos locales. Este enfoque integral hacia el apoyo deportivo no solo fortalece la competitividad de nuestros atletas, sino que también promueve la salud, valores y la inclusión social en la comunidad. La continuidad de este respaldo es esencial para mantener y potenciar el nivel competitivo de nuestros deportistas, consolidando así el impacto positivo en la sociedad a través del deporte.

El respaldo a los clubes deportivos no solo impacta en el ámbito competitivo, sino que también desempeña un papel crucial en la promoción de estilos de vida saludables. Los insumos proporcionados facilitan la práctica regular del deporte, fomentando así la actividad física y la salud de la población.

El apoyo brindado para la participación en eventos a nivel regional y nacional no solo promueve el nombre de Yopal en el ámbito deportivo, sino que también incentiva a los deportistas locales a alcanzar metas más altas. Este tipo de experiencias son fundamentales para el crecimiento y la motivación de nuestros atletas.

Los clubes deportivos desempeñan un papel integral en la cohesión social y el fortalecimiento de la comunidad. La inversión en insumos e implementación deportiva se traduce en un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos, generando un sentido de pertenencia y unidad.

En resumen, la contratación de apoyos logísticos, insumos e implementación deportiva para los clubes del municipio de Yopal es esencial para mantener y potenciar el éxito alcanzado en el año anterior. Este respaldo no solo fortalece el ámbito deportivo, sino que también contribuye significativamente al bienestar y desarrollo integral de nuestra comunidad.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte del IDRY y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad, es oportuno y conveniente para el Instituto, la suscripción de un Contrato en tal sentido.

Bajo las anteriores premisas, se hace necesario dar apoyo logístico y dotación e implementación deportiva requerida para cada uno de los programas, atendiendo a las necesidades de la comunidad en general.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el contrato de prestación de servicios y/o suministro es garantizar la dotación e implementos deportivos para las diferentes actividades y programas que desarrollan los clubes deportivos del Municipio de Yopal

Que dentro de los clubes deportivos existentes en el municipio de Yopal, se encuentra el CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, constituido por un órgano de administración colegiado nombrado en asamblea general y con personería jurídica vigente

y al cual se le otorgó reconocimiento deportivo mediante Resolución No 099 del 27 de Septiembre de 2021 expedida por parte del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, la cual tuvo como objeto “Por medio de la cual se otorga el reconocimiento deportivo Y se aprueban los cuadros directivos del “CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO.”, y mediante Resolución 0045 del 7 de Octubre de 2021 expedida por la Gobernación de Casanare mediante la cual “Se otorga personería jurídica, se inscriben nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, del municipio de Yopal Departamento de Casanare.

Verificado el archivo de gestión documental que reposa en la Subdirección Técnica, el profesional Universitario determina que CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO. Cumple con los requisitos, condiciones y términos exigidos por el decreto-ley-1228 de 1995, resolución 1286 de 2024, decreto reglamentario 1085 de 2015 y la resolución interna 073 de 2016. Adicionalmente, señala que el reconocimiento deportivo otorgado a CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO. Se encuentra vigente, dándose viabilidad a la solicitud presentada por parte de la dirección del Instituto para la Recreación y el Deporte de Yopal.

Mediante la Resolución 005 del 10 de junio de 2025, el Club Atlético Tolima convoca al VI TORNEO INTERCLUBES DE FÚTBOL PARA CIEGOS en la ciudad de Ibagué, Tolima, avalado por la Federación Colombiana para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV). Los clubes participantes han obtenido su clasificación a través de los zonales realizados en las ciudades de Valledupar, Bogotá y Armenia, conforme a lo establecido por FEDEDIV en la Resolución 004 de 2025. En el mes de junio, durante el zonal clasificatorio desarrollado en Bogotá D.C., CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO obtuvo el tercer puesto, logrando así clasificarse a la final nacional, donde competirá con los mejores equipos de Colombia, derecho que le garantiza su participación en el torneo. En su Artículo 1, la resolución convoca oficialmente al VI Torneo Interclubes de Fútbol 5 Sonoro, que se llevará a cabo los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025, bajo el aval de FEDEDIV y en coordinación con la Liga de Deportes de Limitados Visuales del Tolima (LIVITOL).

Que el día 15 de Julio de 2025 Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, dio recibido a la solicitud realizada por el CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, donde solicito Apoyo logístico e implementación Deportiva para la participación en el **VI TORNEO INTERCLUBES DE FÚTBOL PARA CIEGOS** a realizarse los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025 en la ciudad de Ibagué - Tolima,. Consistente en Transporte, alimentación, hospedaje para la delegación deportiva.

En relación a lo anterior, con el fin de proporcionar los servicios necesarios para que los deportistas, pertenecientes al CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO. puedan participar en la competencia mencionada y representen al municipio de Yopal en dicho evento; se requiere contratar servicios como:

- Servicio de Hospedaje
- Servicio de Alimentación
- Servicio de Transporte terrestre
- Inscripción

Que dentro del programa Deporte para Todos – Fortalecimiento al deporte, la actividad física, la recreación e infraestructura deportiva para el municipio de Yopal, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, cuya política principal es brindar apoyo logístico que garantice la participación en eventos municipales, departamentales y nacionales, el IDRY, en cumplimiento de las metas y programas institucionales, considera pertinente brindar respaldo a competencias deportivas como las del CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, con el fin de fomentar y masificar la práctica deportiva, así como de proyectar y enaltecer el nombre de nuestro municipio.

En este marco, durante el cuatrienio se ha establecido como meta apoyar a 80 clubes que prestan servicios en actividad física, recreación y deporte; por lo tanto, la presente iniciativa contribuye de manera directa al cumplimiento de dicha meta institucional, fortaleciendo la oferta deportiva y garantizando la continuidad del apoyo a los clubes del municipio.

EL CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, es un organismo deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro constituido para fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, e impulsar programas de interés público y social que rige la ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias y su estatuto.

La solicitud elevada por el club se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales y cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos.

El respaldo institucional a la participación en eventos de alto nivel competitivo no solo fortalece la proyección del municipio de Yopal en el ámbito nacional, sino que también contribuye a la consolidación del deporte como política de inclusión, cohesión social, salud y bienestar colectivo.

Adicionalmente, el club ha representado exitosamente al municipio en eventos nacionales e internacionales, obteniendo múltiples medallas y reconocimientos durante el año 2024, lo que refuerza la pertinencia del apoyo institucional.

Es importante resaltar que el artículo 3ro de la ley 2023 de 2020, permite invertir recursos de la tasa pro deporte para el suministro de alimentación y transporte a deportistas.

En este marco, se hace necesaria la contratación de servicios logísticos, transporte interdepartamental e interno, alojamiento accesible, y personal de apoyo para asegurar la participación efectiva de los deportistas con discapacidad visual del CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, en representación del municipio de Yopal, en el "VI TORNEO INTERCLUBES DE FÚTBOL PARA CIEGOS", a realizarse en la ciudad de Ibagué – Tolima, Esta participación no solo fortalece el desarrollo deportivo de los atletas, sino que visibiliza el talento local, fomenta la inclusión y consolida procesos de formación deportiva con enfoque diferencial

El presente proceso está articulado con el Plan de Desarrollo "Yopal Para Todos 2024-2027", el cual en su estructura contiene el Programa: Deporte, Recreación y Actividad Física, De Todos y Para Todos. De igual forma, cuenta con el proyecto viabilizado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN: 2024850010052, denominado "Fortalecimiento al deporte, la actividad física, la recreación e infraestructura deportiva para el municipio de Yopal". La actividad asociada a este proyecto consiste en dotar y/o apoyar a clubes deportivos, la escuela de formación deportiva del IDRY y talentos deportivos, así

como a clubes activos legalmente constituidos con personería jurídica, en su participación en eventos municipales, departamentales o nacionales.

La contratación de los servicios solicitados se enmarca dentro de la normatividad vigente, incluyendo el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2023 de 2020, y se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones del IDRY.

El proceso contractual se desarrollará bajo los principios de planeación, eficiencia, celeridad y economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

A. Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional

Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de suministro de bienes y servicios, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el Instituto de Deporte y Recreación de Yopal IDRY, Prestar los servicios requeridos a sí como la entrega en los términos que se fijan a continuación.

III. ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y AMBIENTALES

El presente proceso de contratación tiene como soporte técnico el proyecto denominado "fortalecimiento al deporte, la actividad física, la recreación e infraestructura deportiva para el municipio de Yopal", aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del municipio de Yopal, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2024850010052, en ejecución del programa "Yopal Para Todos 2024-2027".

a. Legales:

- **Constitución Política de Colombia (1991)**
 - **Artículo 2:** Fines esenciales del Estado.
 - **Artículo 52:** Derecho al deporte, recreación y actividad física como gasto público social.
 - **Artículo 209:** Principio de coordinación, eficacia y eficiencia en la función administrativa.
- **LEY 80 DE 1993,** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1228 de 1995:** Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.
- **Ley 489 de 1998.** Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades públicas.
 - **Artículo 3:** Principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia.
- **Ley 962 de 2005:** Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
 - **Artículo 72.** Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo

- **Ley 1150 de 2007**, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Artículo 2 numeral 4 literales
- **Ley 1474 de julio 12 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y la Efectividad del Control de la Gestión Pública.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 019 de 2012** Por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.
- **Ley 1882 de 2018**: Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020**; "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- **Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021**, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- **Resolución 001286 del 31 de diciembre del 2024 (Ministerio del Deporte)**: Por la cual se deroga la Resolución No. 231 de 2011 y se reglamentan los requisitos para la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y promotores.

b. Ambientales:

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

IV. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR SU ADECUADA PARTICIPACIÓN EN EL "VI TORNEO INTERCLUBES DE FUTBOL SONORO", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE IBAGUE - TOLIMA.; EN LAS FECHAS QUE DETERMINE LA ORGANIZACIÓN OFICIAL DEL EVENTO.

A. Clasificación UNSPSC e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y Obra Publica

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios del IDRY; de igual forma está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90110000	90111500	90111501	Hoteles
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de Vehículos
90000000	90100000	90101500	90101501	Restaurante
90000000	90140000	90141500	90141502	Eventos competitivos

Los anteriores productos y teniendo en cuenta el objeto propuesto se pueden agrupar en suministro, servicios de apoyo logístico.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, El IDRY, elaboró las respectivas especificaciones técnicas:

VER ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

C. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) Dias calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	90111501	Hoteles y moteles y pensiones	Prestación del servicio de alojamiento durante cinco (5) noches para doce (12) personas, entre deportistas con discapacidad visual, delegados y cuerpo técnico del Club Deportivo alcones de Fútbol Sonoro, con motivo de su participación en el "VI Torneo Interclubes de Fútbol Sonoro". El alojamiento debe ofrecer habitaciones en acomodación individual, con aire acondicionado, televisor, baño privado, iluminación adecuada y espacios libres de obstáculos que faciliten la movilidad segura de personas con discapacidad visual. El hotel deberá estar	Servicio	60

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			ubicado en la zona urbana de la ciudad de Ibagué - Tolima, Además, el establecimiento debe contar con condiciones de accesibilidad tales como rutas despejadas, señalización táctil o en alto relieve (si aplica) y personal dispuesto a brindar orientación, zonas comunes accesibles, libres de riesgos arquitectónicos (desniveles sin señalización, obstáculos, etc.). Garantizando un entorno seguro, limpio y confortable durante la estancia.		
2	78111802	Servicios de buses con horarios programados	Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental, de un total de doce (12) servicios de desplazamiento terrestre Yopal a Ibagué (ida y regreso) interdepartamental para la delegación compuesta por deportistas con discapacidad visual, delegados y cuerpo técnico del Club Deportivo Alcones de Fútbol Sonoro, en la disciplina de fútbol sonoro, desde la ciudad de Yopal (Casanare) hacia la ciudad de Ibagué - Tolima, con ocasión de su participación en el "VI Torneo Interclubes de Fútbol Sonoro". El servicio deberá prestarse en vehículos automotores de servicio público habilitados para transporte interdepartamental de pasajeros, que cuenten con toda la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, y que cumplan con condiciones de seguridad, confort y los protocolos de bioseguridad vigentes. Se dará prioridad a vehículos con accesibilidad, confort y acompañamiento adecuado para personas con discapacidad visual.	Servicio	24
3	90101501	Restaurantes	Alimentación- desayuno: fruta (300 gr), bebida en leche, café o chocolate (200 ml), alimento proteico (200 gr), cereal o harina (180 gr), caldo de costilla o pescado, changua (350 ml). El restaurante deberá estar ubicado en la zona urbana de Ibagué - Tolima, preferiblemente a una distancia no mayor 500 metros del lugar del evento - Cancha Sintética - Mega Parque Deportivo de la 60.	Unidad	60
4	90101501	Restaurantes	Alimentación- almuerzo: fruta (300 gr), crema o sopa (350 ml), arroz blanco (130 gr), alimento proteico: carne de res, pollo o pescado (200 gr), acompañante: papa, plátano, yuca u otro (100 gr), principio: lenteja, frijol, garbanzo, arveja o arepa (180 gr), ensalada (50 gr), bebida fría: jugo natural o limonada (300 ml). El restaurante deberá estar ubicado en la zona urbana de Ibagué - Tolima, preferiblemente a una distancia no mayor 500 metros del lugar del	Unidad	60

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			evento - Cancha Sintética - Mega Parque Deportivo de la 60.		
5	90101501	Restaurantes	Alimentación- cena: arroz blanco (130 gr), alimento proteico: carne de res, pollo, o pescado (200 gr), acompañante: papa, plátano, yuca u otro (100 gr), principio: lenteja, frijol, garbanzo arveja o arepa (180 gr), ensalada (50 gr), bebida fría: jugo natural o limonada (300 ml) El restaurante deberá estar ubicado en la zona urbana de Ibagué - Tolima, preferiblemente a una distancia no mayor 500 metros del lugar del evento - Cancha Sintética - Mega Parque Deportivo de la 60.	Unidad	60
6	90141502	Eventos competitivos	Inscripción para el VI Torneo Interclubes de Fútbol Sonoro a realizarse en la ciudad de Ibagué - Tolima.	Unidad	1
7	78111808	Alquiler de vehículos	Prestación del servicio de transporte interno en la ciudad de Ibagué - Tolima, destinado a garantizar los desplazamientos de la delegación del Club Deportivo Alcones de Fútbol Sonoro, conformada por deportistas con discapacidad visual, delegados y cuerpo técnico, durante su participación en el VI Torneo Interclubes de Fútbol Sonoro durante los cinco (5) días del evento. El servicio incluirá los traslados entre el lugar de alojamiento, el sitio de competencia y otros espacios vinculados al torneo, conforme a los horarios establecidos, utilizando vehículos de servicio especial debidamente habilitados, con capacidad adecuada, en óptimas condiciones mecánicas y con la documentación exigida por la normatividad vigente, dando prioridad a aquellos que ofrezcan accesibilidad y comodidad para personas con discapacidad visual. El proveedor deberá garantizar puntualidad, seguridad y acompañamiento necesario para el adecuado desplazamiento de la delegación, así como soluciones inmediatas ante cualquier eventualidad que pueda afectar la participación del club en el evento.	Servicio	60

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al

plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
- d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- i. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- j. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
- k. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- l. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
- m. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- n. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
- o. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- p. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

- q. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- r. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
- s. Deberá entregar un informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas (anexar soporte fotográfico).
- t. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- u. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de los bienes y/o servicios serán asumidos por el contratista en el lugar que se disponga para tal fin según la necesidad.
- b. Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas del IDRY.
- c. Garantizar, responder y entregar los elementos nuevos de excelente calidad objeto a suministrar.
- d. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados con la supervisión.
- e. Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
- f. Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
- g. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- h. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- i. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados.
- v. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del

servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 del IDRY. Se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Se muestra el resumen de cuantías por modalidad de acuerdo con el presupuesto vigente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		MÍNIMA CUANTÍA	Presupuesto IDRY en SMMLV año 2025
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.	Mayor a 280 SMMLV	DE 28 SMMLV hasta a 280 SMMLV		hasta a 28 SMMLV	5.515
Presupuesto de la Entidad inferior a: ↓	Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: ↑	Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: ↑		\$ 39.858.000	
\$ 170.820.000.000	\$ 398.580.000	Desde	\$ 39.858.000		
		Hasta	\$ 398.580.000		

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO 2 – ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

B. ESTUDIO DEL MERCADO

El IDRY, realizó presupuesto los cuales fueron calculados con base en 3 cotizaciones de empresarios del Departamento de Casanare y Yopal, la cual es un referente para establecer los precios de mercado promedio en la región y municipio, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$20.614.000) M/CTE.** para satisfacer la necesidad de los bienes y servicios requeridos para la ejecución objeto de contrato.

VER ANEXO 3 ESTUDIO DE MERCADO

C. VALOR

El valor de la presente contratación es por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$20.614.000) M/CTE.** Incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

D. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: El Instituto pagará el 100% del valor del contrato contra entrega de los bienes y/o servicios prestados a satisfacción, mediante presentación de la correspondiente factura, comprobante de entrada inventario almacén de los bienes a que haya lugar, informe en medio físico con registro fotográfico, planilla de los aportes al sistema de seguridad social integral, suscripción del acta de liquidación del contrato y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, certificación por parte del club a satisfacción de los bienes y servicios recibidos. Así mismo deberá anexar:

- a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- d. El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

NOTA: El último pago se realizará contra liquidación firmada por las partes.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, técnica y económica; por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una selección por mínima cuantía, el IDRY tendrá como único criterio de selección el precio.

CAPACIDAD JURÍDICA

El IDRY verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará en el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales aportados por los proponentes.

a. Carta de presentación de la propuesta.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La carta de presentación de la propuesta **ANEXO 4**, deberá ser presentada de acuerdo al modelo suministrado en la presente invitación.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

c. Certificado de existencia y representación legal. (personas jurídicas).

La persona Jurídica o natural deberá tener una antigüedad en cámara de comercio de al menos un (1) año y contener como actividad principal, secundaria y/o en otras actividades relación con las actividades económicas código 7990 ; con el fin de ejecutar la presente contratación a cabalidad. La fecha de expedición del certificado no deberá superar los treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad, fundación y entidades similares, deberán incluir las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Facultad expresa al representante legal para suscribir contratos a nombre de la sociedad.

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano de dirección y administración competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Si el proponente es una persona natural propietaria de un Establecimiento de Comercio, deberá anexar la Cámara de Comercio vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

d. Registro mercantil (Personas Naturales).

En el evento de que el proponente sea una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá anexar a su propuesta, original del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta. Deberá tener una antigüedad en cámara de comercio de al menos un (1) año y contener como actividad principal, secundaria y/o en otras actividades, relación con las actividades económicas código 7990; La fecha de expedición del certificado no deberá superar los treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta con el fin de ejecutar la presente contratación a cabalidad.

e. Documento de constitución del consorcio o de LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme a la ley 80 de 1993.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, **Anexo 5 o 6**, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
- f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del IDRY.
- h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del IDRY.
- i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRY dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- j. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el Capítulo III de esta invitación.

f. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social anexo 7 o 8

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

g. Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria.

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

h. Certificado registro nacional de medidas correctivas

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

i. Garantía De Seriedad De La Oferta.

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del IDRY. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	IDRY
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [IDRY-MC-____-2025], cuyo objeto es "...".
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el IDRY podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el IDRY, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del IDRY, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el IDRY recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

j. Certificado REDAM

El proponente en calidad de persona natural o en calidad de representante legal de la persona jurídica, deberá aportar la certificación de consulta en la base de datos de deudores alimenticios morosos REDAM, tendrá una validez de 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la convocatoria pública.

k. Certificado por delitos sexuales

Certificado de persona natural o R/L de la persona jurídica de no encontrarse en inhabilidad por delitos sexuales con menores de 18 años, expedido por página de la policía, tendrá una validez de 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la convocatoria pública.

I. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes no podrán estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

**m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
VER ANEXO 11 CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
8. Se requiere diligenciar y presentar formato anexo dispuesto.

n. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EI PROPONENTE

y cada uno de sus integrantes no podrán encontrarse incurso en el delito de lavado de activos señaladas en Decreto 152 de 2022, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS.

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

IX. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

I. EXPERIENCIA.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, EL IDRY ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente debe acreditar, mediante máximo dos (2) contrato, que haya ejecutado y liquidado, Cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios para apoyar a clubes, asociaciones, ligas, escuelas de formación en la realización y/o participación en eventos deportivos, cuyo valor acumulado sea igual o mayor a en 1,5 veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia se acredita mediante copia del contrato y/o su respectiva acta de liquidación en la cuales deben contener como mínimo: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo de ejecución del contrato, e) nombre del contratante y contratista y f) actividades y/o ítems ejecutados.

En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

II. COMPONENTE TECNICO

Cada uno de estos requisitos responde a la necesidad de garantizar la **calidad** y **efectividad** de los servicios solicitados, sin imponer barreras innecesarias o desventajas para los proponentes. La **igualdad** entre los proponentes se mantiene, ya que todos deben cumplir con los mismos requisitos y documentos, y la **proporcionalidad** se garantiza al exigir solamente lo necesario para cumplir con los objetivos del contrato. De esta forma, no se vulneran los principios de **libre concurrencia** y se facilita una evaluación objetiva de las propuestas

- a. El proponente deberá indicar en la ficha técnica, referencia y especificaciones técnicas de los bienes y servicios ofrecidos por él, no se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas diferentes e inferiores a las señaladas en el presente documento.
- b. El proponente junto con la propuesta, deberá acreditar por parte de establecimiento de comercio legalmente constituido, mediante certificación a favor del proponente, disponibilidad de servicio de alojamiento en la ciudad de Ibagué - Tolima. para EL CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, durante los días del evento, donde manifieste la oferta del servicio a la delegación deportiva durante cinco (5) noches para doce (12) personas, para lo cual deberá anexar Registro Único tributario, Registro

Nacional de Turismo (RNT), certificado de cámara de comercio. el establecimiento debe contar con condiciones de accesibilidad tales como rutas despejadas, señalización táctil o en alto relieve (si aplica) y personal dispuesto a brindar orientación, zonas comunes accesibles, libres de riesgos arquitectónicos

III. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El instituto exige que el proponente ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta los requerimientos exigidos para cada uno de ellos, con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como no hábil

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
Apoyo técnico, Y organizacional	1	Profesional o técnico con experiencia comprobada en atención a personas con discapacidad visual. Debe contar con Tarjeta de Entrenador Deportivo.	Mínimo 18 meses experiencia certificada en el acompañamiento o atención directa a personas con discapacidad visual, en el contexto asistencial y deportivos

X. CAPACIDAD ECONÓMICA

I. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los ítems, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No.9** Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dará aplicación a la guía "para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Se aclara que el presente proceso se evaluara la propuesta económica sin distinción de la responsabilidad o no del impuesto sobre las ventas de conformidad con el concepto 2201913000008566 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El oferente al momento de presentar su propuesta económica deberá discriminar cada uno de los ítems solicitados por la entidad, tal como se establece en el formato de

presupuesto oficial, sin que sea posible entrar a modificar los elementos que se encuentran detallados en el cuadro de presupuesto.

II. Registro Único Tributario– RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y cuyas actividades deberán coincidir con las del certificado de existencia y representación legal exigidas en el presente proceso. 7990.

XI. GARANTÍAS

I. Garantía Precontractual

Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

II. Garantías Contractuales

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del IDRY las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el término de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más

riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.			
Este amparo cubre a la Institución de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.	Calidad de los bienes o servicios	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La del contrato.

VER ANEXO 10 MATRIZ DE RIESGO

XII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO)	SI	NO	NO	NO

CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURA)	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

XIII. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

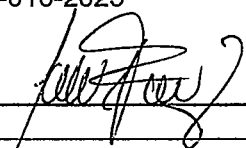
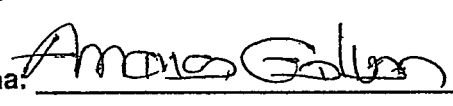
De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 5° y 15 de la Ley 850 de 2003, EL IDRY, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a las personas interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que formulen sus recomendaciones que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

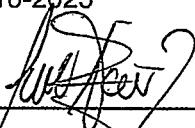
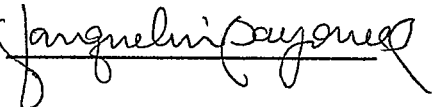
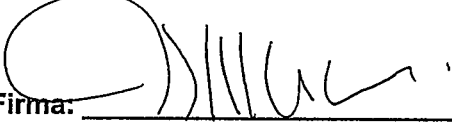
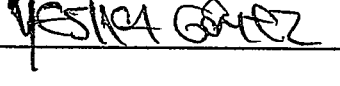
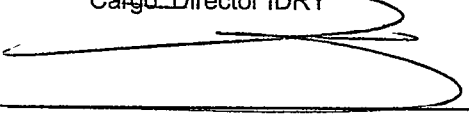
XIV. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 2.

El presente estudio previo se expide a quince (15) días del mes de Agosto de 2025.

XV. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO
Nombre: JHON FREDY PEREZ SAENZ Cargo: Profesional Contratado IDRY-CD-016-2025 Firma: 	Nombre: AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA Cargo: Subdirector Técnico Firma: 

ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO	REVISÓ COMPONENTE ECONOMICO
<p>Nombre: JHON FREDY PEREZ SAENZ Cargo: Profesional Contratado IDRY-CD-016-2025</p> <p>Firma: </p>	<p>Nombre: JACQUELINE BAYONA BRICENO Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero</p> <p>Firma: </p>
RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTO VIABILIZAR INVERSION POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	VISTO BUENO OFICINA ASESORA JURÍDICA
<p>Nombre: OSCAR LEONEL ESTUPIÑAN DURAN Cargo: Profesional Universitario</p> <p>Firma: </p>	<p>Nombre: YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Firma: </p>
APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO	
<p>Nombre: EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL Cargo: Director IDRY</p> <p>Firma: </p>	

110_39_01

No: 288

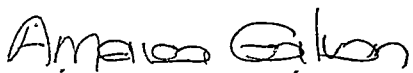
**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE
YOPAL -IDRY-**

CERTIFICA QUE:

Que mediante Resolución No. 007 de enero 15 del 2025, por medio de la cual se adoptó el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2025, el cual se encuentra publicado y debidamente actualizado en la plataforma del SECOP II y en la página web <http://www.idry-yopal.gov.co/> el cual contiene el siguiente objeto contractual:

UNSPSC	OBJETO	VALOR
90111501; 78111802; 90101501; 90141502; 78111808	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL CLUB DEPORTIVO ALCONES DE FÚTBOL SONORO, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR SU ADECUADA PARTICIPACIÓN EN EL "VI TORNEO INTERCLUBES DE FUTBOL SONORO", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE IBAGUE - TOLIMA., EN LAS FECHAS QUE DETERMINE LA ORGANIZACIÓN OFICIAL DEL EVENTO.	\$ 20.614.000,00

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de agosto de 2025 para los fines pertinentes.


AMÉRICA ISABEL GALVÁN SIERRA
Sub Directora Técnica